



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIONES PERSONALES PCS EN LA BANDA D y E

Circular N° 009 Absolución de Consultas

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3 de las Bases, se pone en conocimiento de los interesados en el proceso de la absolución a las consultas formuladas a las Bases:

Consulta N° 1:

Sustitución del Representante Legal, Numeral 2.2.1./ 2.2.2 de las Bases

Existe una contradicción en los procedimientos de sustitución del Representante Legal regulados, respectivamente, en el segundo párrafo del numeral 2.2.1 y en el segundo párrafo del numeral 2.2.2 de las bases.

En virtud del primero, la sustitución se encuentra sometida a lo dispuesto en el numeral 2.1.7 de las bases, según el cual aquélla surtirá efecto desde la fecha en que la comunicación emitida por el Postor es recibida por el Comité.

En virtud del segundo, la sustitución de los Representantes inicialmente designados surtirá efectos luego de que el Comité lo comuniqué por escrito al Postor.

Es necesario efectuar la aclaración correspondiente. Por seguridad del postor, debería privilegiarse el primer procedimiento.

Respuesta:

Surtirá efecto la sustitución del representante legal desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Postor es recibida por el COMITÉ, siempre y cuando el poder del nuevo representante contenga las facultades de representación correspondientes, incluyendo los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1 de las Bases.

Consulta N° 2

Presentación de Información Financiera para la Precalificación

Numeral 6.5 Circular 002

- Si se presentan cifras de una empresa vinculada para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros, ¿se podrá acreditar la vinculación con el Postor mediante la presentación de certificaciones emitidas por la autoridad u órgano administrativo competente del Postor donde se deje constancia de tal vinculación? De no ser así, ¿se podrá evidenciar mediante las notas establecidas en los estados financieros auditados donde se verifique la relación de vinculación?

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 de las Bases en caso se presenten cifras de una Empresa Vinculada, deberá presentar los instrumentos que acrediten tal vinculación, así como el instrumento de poder del representante legal de la empresa vinculada que suscribe la carta.





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

- Para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros, ¿es suficiente presentar los estados financieros de la empresa vinculada del año 2006 donde se hace una comparación con los estados financieros del año 2004 y del año 2005 ajustado por inflación?

Respuesta

Sí correcto, cumpliendo las formalidades del numeral 6.5 de las Bases.

- A fin de acreditar: (i) las ventas anuales en el sector de telecomunicaciones de por lo menos US\$ 30'000,000.00, y (ii) los activos totales de por lo menos US\$ 50'000,000.00, ¿pueden presentarse los estados financieros consolidados de una empresa vinculada del Postor?

Respuesta

Sí correcto, cumpliendo las formalidades del numeral 6.5 de las Bases.

Consulta N° 3

Presentación de Requisitos Técnicos para la Precalificación

Numeral 6.6 Circular 008

- a) Para acreditar el cumplimiento de contar con: (i) por lo menos cuatro (4) años de experiencia en servicio público de telecomunicaciones y (ii) por los menos dos (2) años de experiencia como operador de servicios móviles de telecomunicaciones, ¿basta con acreditar cuatro (4) años como operador de servicios móviles de telecomunicaciones?

Respuesta

Es correcto.

- b) Confirmar que para acreditar el cumplimiento de contar con por lo menos cien mil (100,000) suscriptores de servicios móviles de telecomunicaciones bastará con presentar la declaración jurada que consta como Anexo No. 3, Formulario No.2 de las Bases, comunicada mediante Circular No. 008.

Respuesta

Remitirse a la respuesta c) de la consulta N° 3 de la presente Circular.

- c) De no contar con algún contrato del Operador suscrito con un cliente donde conste la fecha de inicio de sus operaciones comerciales, ¿la fecha de inicio de operaciones comerciales podrá acreditarse con: (i) un oficio emitido por la autoridad competente en materia de telecomunicaciones del país del Postor en virtud de los cuales se aprueban de los modelos de dichos contratos; (ii) un oficio expedido por la autoridad competente en telecomunicaciones del país del Postor donde deje constancia del inicio de la operación comercial de éste; y/o (iii) copias legalizadas de las cartas remitidas por el Postor a la autoridad competente en telecomunicaciones de su país (con el sello de recepción de esta última), por la cual le informa el número de suscriptores que tiene?



Respuesta:

Se modifica el Numeral 5.1 de las Bases en los siguientes términos:



“A efectos de acreditar los requisitos técnicos de precalificación, el Postor deberá presentar el Formulario N° 2 Anexo N°3 y, adjuntar al mismo, copia de los documentos a través de los cuales las entidades competentes les hayan otorgado licencias, títulos habilitantes o concesiones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones; así como algún contrato del operador suscrito con un cliente donde conste la fecha de inicio de sus operaciones comerciales y/o certificación expedida por la entidad del Estado competente en materia de telecomunicaciones del país de origen del Postor, en la cual indique el inicio de las operaciones comerciales del Postor.”

Consulta N° 4

Presentación de Estados Financieros

Numeral 6.7

- ¿Los estados financieros auditados a los que hace referencia el numeral 6.7 deberán ser presentados en copia o en original? En caso sea en original, ¿se puede presentar copia legalizada por notario?

Respuesta:

Remitirse a lo establecido en el numeral 4.3 de las Bases. Se agrega un segundo párrafo al Numeral 4.3 de las Bases, de acuerdo al siguiente detalle:

“4.3. Documentos Originales y Copias

(...)

En caso de no contar con los originales de los documentos exigidos, se podrá presentar copia legalizada ante notario o cónsul. En este último caso, deberá ser refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.”

- ¿Los estados financieros auditados deberán ser firmados por el Representante Legal?

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.2 de las Bases toda documentación presentada en los sobres deberá estar rubricada por el Representante Legal, sea ésta presentada en original o en copia legalizada.

- En caso el Postor y los accionistas del Postor pertenezcan directa o indirectamente a una misma empresa matriz ¿basta en este caso la presentación de los estados financieros consolidados de dicha empresa matriz?

Respuesta:

Puede presentarse los estados financieros de la empresa matriz siempre y cuando se acredite la vinculación, de acuerdo a las formalidades previstas en el tercer párrafo del numeral 6.5 de las Bases.

- ¿Cuáles son los documentos análogos a los que se hace referencia?

Respuesta

Como documentos análogos podrá presentarse la Memoria Anual, o en el caso de personas naturales, la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.





Consulta N° 5

Datos personales de los Directores, miembros del Consejo de Vigilancia, y demás funcionarios que ejerzan la administración o representación legal del Postor

Numeral 6.8

Precisar cuáles son los datos personales que deberán presentarse y hasta qué rango de funcionarios deben consignarse. ¿Cuál es el alcance la frase "demás funcionarios"?

Respuesta:

Es suficiente indicar el nombre del funcionario, su cargo, su nacionalidad y su documento de identidad. El alcance de la frase "demás funcionarios" está referido a todos aquellos que ocupen cargos gerenciales. No habrá formato para incluir dicha información.

Se modifica el tercer párrafo del Numeral 6.8 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto:

"6.8 (...)

Se deberán consignar además todos los datos personales de los Directores, miembros del Consejo de Vigilancia, y ~~demás funcionarios~~ los gerentes de la sociedad."

Consulta N° 6

Asesores del Postor

6.13

Confirmar que la limitación se refiere únicamente a "servicios" relacionados con el proceso de licitación de las bandas B y las bandas D y E; y que la referencia a "directamente" debe entenderse referida a contratos de servicios en que una de las partes sea PROINVERSION y la otra los asesores del Postor.

Respuesta:

Respuesta:

Es correcta la afirmación.

Se precisa que los asesores del Postor no deben haber prestado servicios en el proceso de licitación de las Bandas B, D y E, en conjunto y/o Banda B y/o Bandas D y E, ya sea a PROINVERSION y/o a EL COMITÉ.

Deberá adecuarse el Formulario N° 6 del Anexo 4 en estos términos.



Consulta N° 7:

Requisitos de la Sociedad Concesionaria

Numeral 13.2.3

¿Cómo se deberá acreditar el control técnico que deberá tener el Operador en la Sociedad Concesionaria?

Respuesta:

El Operador acredita tender el control técnico de la Sociedad Concesionaria mediante la participación mínima del 25% en la estructura accionaria de la misma.





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Consulta N° 8:

Lineamientos para la prestación de propuestas para las Bandas B, D y E

Anexo 13 Bases para la licitación de las Bandas D y E

Si bien este anexo establece los lineamientos que deberán seguirse para presentar ofertas para la adjudicación de las Bandas B, D y E en forma conjunta, no se ha indicado en ningún documento de las licitaciones, cual será el procedimiento que se llevará a cabo para dicha adjudicación. En tal sentido, se deberá precisar si primero se llevará a cabo la licitación conjunta de las Bandas B, D y E; y si sólo dicha licitación conjunta fuese declarada desierta, se procederá a licitar la Banda B y las Bandas D y E de manera independiente.

Respuesta:

Los actos públicos de Recepción de Sobres N° 2 y N° 3 de las Licitaciones Públicas para la entrega en concesión de las Bandas B, D y E en forma conjunta, para la Banda B y para las Bandas D y E, se llevarán a cabo en forma independiente; es decir se señalará lugar, día y hora para la realización del acto correspondiente a cada licitación.

Se convocará en primer lugar la realización del Acto de Recepción de Sobres N° 2 y N°3 de la Licitación de las Bandas B, D y E en forma conjunta; en segundo lugar el Acto de Recepción de propuestas para Licitación de la Banda B y en tercer lugar el acto de recepción de propuestas para las Bandas D y E.

Los actos correspondientes para la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 correspondientes a las Bandas B, y Bandas D y E sólo se llevará a cabo en caso se declare desierta la Licitación Pública para la entrega en concesión de las Bandas B, D y E en forma conjunta.

Consulta N° 9:

Carta de Presentación de los Requisitos Técnicos para la Precalificación

Anexo 3 Formulario 2 Circular 008

Con relación al texto de la declaración jurada que consta en el formulario de la referencia comunicado mediante Circular 008, agradeceremos confirmar que los únicos requisitos técnicos para la precalificación son: (i) contar con por lo menos cuatro (4) años de experiencia en servicio público de telecomunicaciones, (ii) contar con por lo menos dos (2) años de experiencia como operador de servicios móviles de telecomunicaciones, y (iii) contar con por lo menos cien mil (100,000) suscriptores de servicios móviles de telecomunicaciones.

Respuesta:

Es correcto. Tener en cuenta la respuesta a la Consulta N° 3 de la presente circular.

Consulta N° 10

El numeral 1.2.1

En las Bases se establece, en el numeral 1.2.1, que "La Licitación tendrá por objeto seleccionar a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o consorcio que, constituida en el Concesionario, se encargará de prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales en el territorio nacional, asignándole la Banda D: 1865 – 1870 MHz; y la Banda E: 1 882, 5 – 1 895 MHz/ 1 962,5 – 1 975 MHz".





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

De acuerdo a ello, sería necesario que se precise si cuando se señala que el servicio se prestará "en el territorio nacional" se refieren a que el área de la concesión va a abarcar todo el territorio nacional o si abarcará sólo parte del mismo.

Por otro lado, sírvanse confirmar si las Bandas D y E se adjudicarán de manera conjunta o si es posible que cualquiera de las Bandas se adjudique por separado, de manera independiente

Respuesta:

El área de la concesión abarca todo el territorio nacional. Las Bandas D y E se adjudicarán de manera conjunta.

Consulta N° 11

El numeral 1.2.3.2

a) El concepto "Perfil del Proyecto Técnico" a que hace referencia el numeral no ha sido definido en las Bases.

Respuesta:

Se modifica el numeral 1.2.3.2 de las Bases.

" (...) deberá presentar al MTC el Proyecto Técnico, que incluya su propuesta de ejecución de dicho Plan de Cobertura, para su aprobación. "

b) Les agradeceremos definir qué se entiende por cobertura. Si es la capacidad de cubrir una determinada zona y, de ser el caso, si ello implica un nivel de señal determinado. ¿Se puede acreditar capacidad de cobertura?

Respuesta:

Remitirse a lo señalado en la Circular N° 004.

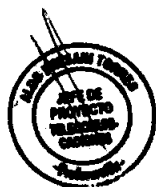
Consulta N° 12

Numeral 1.2.4

Confirmar si se pueden usar las Bandas adjudicadas para la prestación de otros servicios públicos de telecomunicaciones mediante concesiones adicionales.

Respuesta:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 098-2000-MTC/15.03, se pueden prestar servicios adicionales cuando el operador tiene una banda ya asignada, siempre y cuando haya obtenido la concesión para dichos servicios adicionales.



Consulta N° 13

Los numerales 1.3.3 y 11.2.1

El numeral 1.3.3 define a la Adjudicación de la Buena Pro como "La declaración que efectuará el Comité determinando cuál de los Postores Calificados ha presentado la mejor Oferta Económica en los términos y condiciones establecidas en las Bases y que ha resultado ganador de la Licitación".



En relación con lo establecido, el numeral 11.2.1 señala que "Será suficiente la recepción de una Oferta Económica válida para adjudicar la Buena Pro".



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Sobre el particular solicitamos que nos confirmen si, de acuerdo con lo señalado, se está estableciendo como único Factor de Competencia de la Licitación a la Oferta Económica del Postor, no siendo determinante para ello el Plan Técnico que presenten los Postores en el Sobre No. 2.

Respuesta:

Los Factores de Competencia serán comunicados mediante circular, de acuerdo al Numeral 1.3.32 de las Bases.

Consulta N° 14

El numeral 1.3.17

La definición de "Concesión" deberá completarse señalando que la misma incluye adicionalmente el espectro radioeléctrico asignado al Adjudicatario.

Respuesta:

Sujetarse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 15

El numeral 13.1

Consideramos que deberá incluirse el siguiente punto:

"13.1.2 Si el Adjudicatario es una sociedad constituida y domiciliada en el Perú, siempre que acredite el cumplimiento de lo establecido en el presente numeral y presente la documentación prevista en estas Bases, puede acreditarse como Sociedad Concesionaria sin que resulte obligatoria la constitución de una nueva sociedad".

Respuesta:

Se acepta la sugerencia y consecuentemente se incorpora el numeral 13.1.2 en los siguientes términos:

"13.1.2 Si el Adjudicatario es una sociedad constituida y domiciliada en el Perú, siempre que acredite el cumplimiento de lo establecido en las Bases y presente la documentación prevista en las mismas, puede acreditarse como Sociedad Concesionaria sin que resulte obligatoria la constitución de una nueva sociedad".

Consulta N° 16

El numeral 1.3.25

En la definición de "Días" se hace referencia al punto 5.1 de las Bases, el cual no guarda relación con la definición en mención, ya que este punto 5.1 se refiere a los requisitos técnicos de precalificación.

Respuesta:

Se modifica el Numeral 1.3.2.4 de las Bases, de acuerdo al texto siguiente:

"1.3.2.4 Días: Deberá entenderse a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental,





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

así como aquellos días en que no atienda la administración pública por disposición de la Autoridad Gubernamental."

Consulta N° 17

El numeral 1.3.48

El numeral bajo análisis establece que el Plan de Cobertura será comunicado a los Postores mediante Circular. Considerando fundamental para la participación de los Postores la comunicación de este aspecto de manera oportuna, solicitamos que se indique cuál será la fecha máxima en que el Comité comunicará a los Postores el Plan de Cobertura

Respuesta:

Remitirse a lo establecido en la Circular N° 004.

Consulta N° 18

El numeral 3.2.1.4

En el numeral se indica que los Postores podrán visitar la Sala de Datos hasta la fecha prevista en el Cronograma. Sin embargo, en el Cronograma no se establece plazo alguno para ello.

Respuesta:

Los Postores podrán visitar la Sala de Datos hasta el día anterior a la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3

Consulta N° 19

El numeral 5.1 Se requiere que se aclare qué implica "experiencia en el sector telecomunicaciones". ¿Deben el Postor o el Operador, en caso de consorcio, acreditar haber sido operador y contar con un número mínimo de suscriptores en alguna de sus operaciones en otro país?

Respuesta:

Es correcto, de conformidad con lo establecido en los literales a) y b) del numeral 5.1 de las Bases, comunicado mediante Circular N° 08.

Adicionalmente se modifica el tercer párrafo del numeral 5.1 de las Bases, en los siguientes términos:

"A efectos de acreditar los requisitos técnicos de precalificación, el Postor deberá presentar el Formulario N° 2 Anexo N°3 y, adjuntar al mismo, copia de los documentos a través de los cuales las entidades competentes les hayan otorgado licencias, títulos habilitantes o concesiones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones; así como algún contrato del operador suscrito con un cliente donde conste la fecha de inicio de sus operaciones comerciales y/o certificación expedida por la entidad del Estado competente en materia de telecomunicaciones del país de origen del Postor, en la cual indique el inicio de las operaciones comerciales del Postor."





Consulta N° 20

El punto 4 del numeral 5.3

Somos de la opinión que el cuarto punto del numeral 5.3 deberá esclarecer que dicha restricción legal aplica tanto para el Postor, como sus accionistas, socios o integrantes, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de Consorcio.

Respuesta:

Sujetarse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 21

El punto 6 del numeral 5.3

La restricción legal señalada en el punto 6 del numeral 5.3 debe aclarar que los asesores legales y técnicos del Postor no han presentado ningún tipo de servicio a favor de PROINVERSION y/o el Comité.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la consulta N° 6 de la presente circular.

Consulta N° 22

El numeral 6.7

En caso que un Postor no cuente con los estados financieros auditados correspondiente al último ejercicio finalizado en la fecha en que se tenga que presentar el Sobre No. 1, tal como lo exige el presente numeral, solicitamos que nos confirmen si el Postor podrá presentar los últimos estados financieros no auditados.

Respuesta:

Se modifica el Numeral 6.7 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto:

"6.7 Estados Financieros auditados, o documentos análogos de los accionistas o socios del Postor o de la respectiva Empresa Vinculada del Postor o de sus integrantes en caso de Consorcio, correspondientes al último ejercicio finalizado. En caso no se cuente con los Estados Financieros auditados correspondientes al último ejercicio finalizado, el Postor deberá presentar los estados financieros auditados del año anterior y los últimos estados financieros no auditados. Esta información podrá ser presentada en idioma español o en idioma inglés, requiriendo traducción en este último caso."

- Asimismo, confirmennos si los estados financieros que el Postor presente con el Sobre No. 1 deberán contar o no con alguna formalidad específica.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la Consulta N° 004 de la presente circular.

Consulta N° 23

El numeral 7.1.4 se debe aclarar si la participación mínima con la que deberá contar el Operador en el Concesionario debe o no tener derecho a voto.

Respuesta:

Se modifica el primer párrafo de la segunda viñeta del Numeral 7.1.4 de las Bases, conforme al texto siguiente:





7.1.4. (...)

- *“En la estructura accionaria del Concesionario el Operador deberá poseer una participación mínima del 25% de acciones suscritas con derecho a voto.”*

Consulta N° 24

El numeral 7.1.5

El concepto “Propuesta Técnica” a que hace referencia el numeral no ha sido definido en las Bases

Respuesta:

La definición de Propuesta Técnica será comunicada mediante Circular.

Consulta N° 25

El numeral 8.6

El numeral bajo análisis establece que la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta presentada por el Postor Calificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta luego de la Fecha de Cierre.

En referencia a ello, sugerimos que se disponga que, luego de la Fecha de Cierre, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta sea igualmente devuelta al Adjudicatario.

Para estos efectos debe establecerse una fecha límite.

Respuesta:

La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta será devuelta a los Postores al día siguiente de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.

Consulta N° 26

El numeral 9.1

En el numeral 9.1 de las Bases se establece que para la Precalificación, el Postor deberá previamente presentar una solicitud de fecha y hora de presentación del Sobre No. 1 dentro del plazo previsto en el Cronograma.

Sin embargo, el Cronograma no prevé un plazo específico para la presentación de la referida solicitud, sino que prevé únicamente el plazo para la presentación del Sobre No. 1.

En consecuencia, solicitamos que se precise si debe entenderse que el plazo para la presentación de la solicitud antes mencionada es el mismo plazo previsto en el Cronograma para la presentación del Sobre No. 1.

Respuesta:

La fecha establecida en el Cronograma para la Precalificación debe entenderse como fecha límite para la presentación del Sobre N° 1; en consecuencia el Postor deberá solicitar al COMITÉ señale fecha y hora para su presentación con la debida antelación, de tal forma que el acto se realice dentro del plazo previsto en el Cronograma.





Consulta N° 27

El numeral 9.1

El numeral señala que en el acta de entrega del Sobre No. 1 se dejará constancia de su contenido y, de ser el caso, de las observaciones que debe subsanar el Postor.

En este supuesto, les consultamos cuándo vencería el plazo para subsanar las observaciones efectuadas en la referida acta en caso que el Sobre No. 1 se presente en la misma fecha en que vence el plazo para la Precalificación.

De otro lado, el referido numeral señala que en caso que se constatare la existencia de otros errores subsanables a juicio del Comité, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Cronograma de la Licitación a que se refiere el Punto 1.7, bajo apercibimiento de quedar excluido de la Precalificación.

Al respecto les requerimos que nos confirmen cuál es el plazo a que se hace referencia, toda vez que el Cronograma señala que el plazo para la Precalificación es el 26 de abril de 2007, fecha en la cual también podrán entregarse los Sobres No. 1.

En razón de lo dispuesto anteriormente requerimos que se establezca que los plazos para subsanar las observaciones mencionadas podrán, inclusive, exceder la fecha límite para la presentación del Sobre No. 1.

Respuesta:

Se modifica el cuarto párrafo de la Cláusula 9.1 de las Bases en los siguientes términos:

“En caso se constatare la existencia de otros errores subsanables a juicio del Comité, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado por el Comité para tal fin, bajo apercibimiento de quedar excluido de la precalificación.”

Consulta N°28

El numeral 12.2.1

Se establece un plazo máximo de tres días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro para que el Postor impugnante entregue al Comité la fianza a que se refiere dicho numeral.

Consideramos que este plazo es muy corto para dar trámite administrativo a la obtención de la garantía indicada, por lo que les solicitamos que dicho plazo sea ampliado a cinco días hábiles.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases

Consulta N° 29

El numeral 12.4

Señala que el Comité tiene la facultad de suspender o cancelar la Licitación en cualquier momento y sin expresión de causa.





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Solicitamos que se aclare o establezca si, de producirse esta situación, el Comité procederá a devolver inmediatamente a los Postores cualquier fianza o garantía de otra especie que haya sido entregada a dicho Comité en el contexto de la Licitación.

Respuesta:

En caso el Comité cancele o deje sin efecto la Licitación se procederá a devolver las fianzas o garantías presentadas por los Postores.

Consulta N° 30

El numeral 1.3.18

Consideramos que deberá modificarse el texto actual por el siguiente:

"1.2.18 Concesionario o Sociedad Concesionaria: Es el Adjudicatario o la persona jurídica constituida por el Adjudicatario que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente".

Al respecto, el Adjudicatario no necesariamente deberá constituir una persona jurídica para suscribir el Contrato de Concesión ya que puede que éste ya se encuentre constituido como la Sociedad Concesionaria que celebrará dicho contrato.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la Consulta N°15 de la presente circular.

Consulta N° 31

El numeral 13.1.1

Consideramos que es necesario que el Adjudicatario no solo constituya una sociedad en el Perú antes de la Fecha de Cierre, sino que además deberá acreditar dicha constitución, de ser el caso.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 32

El numeral 13.2.5

En el mencionado numeral se establece que *"A menos de que cuente con la autorización previa del Concedente ningún otro Operador que haya presentado una Oferta Económica en la Licitación, ya sea como Postor o integrante de un Postor, podrá participar directa ni indirectamente en la Sociedad Concesionaria"*.

Solicitamos que nos confirmen si se va a incluir un plazo límite para la prohibición regulada en el presente numeral, tal como ha sido fijado en el numeral 13.2.5 de las bases correspondientes a la "Licitación Pública Especial para la Asignación de Frecuencias y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público Móvil".

Respuesta:

El numeral 13.2.5 de las Bases (última línea) señala que dicha restricción es válida por tres años, contados a partir de la Fecha de Cierre.





Consulta N° 33

El numeral 14.5

En el mencionado numeral se establece que si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre, PROINVERSION podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario.

Sin embargo, no se regula ningún mecanismo de impugnación por parte del Adjudicatario respecto a dicha ejecución o calificación de incumplimiento por parte de PROINVERSION.

Adicionalmente, el numeral 1.5.3 de las Bases prevé que con la sola presentación de los documentos para la Precalificación, los Postores renuncian de manera irrevocable e incondicional a presentar cualquier reclamo contra PROINVERSION por el ejercicio de las facultades previstas en las Bases.

En consecuencia, resulta conveniente consultar si se va a establecer algún mecanismo de impugnación a la ejecución o a la calificación de incumplimiento que efectúe PROINVERSION para la ejecución de la referida garantía.

Respuesta:

El supuesto en que procede la impugnación se encuentra regulado en el numeral 12 de las Bases.

Consulta N° 34

Anexo 1

El segundo párrafo del Anexo 1 hace referencia a un Comité Especial, el cual no ha sido definido en las Bases.

Respuesta:

Se modifica el segundo párrafo del Anexo N° 1 en los siguientes términos:
(...)

“ Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso de la Licitación y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, PROINVERSIÓN y el Comité.”

(...)

Consulta N° 35

Anexo 2 Formulario 2-A

De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la cláusula 14.4 de las Bases, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión se otorga exclusivamente en respaldo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

En este sentido, consideramos que debe eliminarse el segundo párrafo del formulario 2-A del Anexo 2, que señala que dicha garantía también respalda las obligaciones





emanadas del Texto Único Ordenado de normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante el Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Respuesta:

Cefirse a lo establecido en las Bases

Consulta N° 36

Anexo 5 Formulario 1

Debe eliminarse el numeral 2 de la declaración jurada "Compromiso de Constitución" dado que hace referencia a la suscripción de un "Compromiso de Intención" que no se ha incluido en las Bases.

Respuesta:

Cefirse a lo estipulado en las Bases. En caso el postor sea un consorcio, los integrantes del mismo deberán suscribir un compromiso de intención de constituir una persona jurídica. Dicho compromiso deberá contener como mínimo lo contemplado en el formulario 1 del anexo 5 de las Bases así como lo establecido en el numeral 7.1.4 de las Bases.

Cabe precisar que esta declaración jurada debe ser presentada independientemente si el Postor es una persona jurídica o un consorcio.

En ambos casos, la declaración jurada deberá contener adicionalmente lo estipulado en el numeral 7.1.4 de las Bases

Consulta N° 37

Anexo 13

El anexo bajo análisis establece que no podrán presentarse para la adjudicación conjunta de las Bandas B, D y E aquellos postores que: (i) no cuenten con concesiones otorgadas en los servicios públicos móviles, o (ii) no superen el tope de espectro aprobado mediante Decreto Supremo No. 011-2005-MTC.

Al respecto, si bien nuestra empresa cuenta con concesión para prestar servicios públicos móviles, actualmente no supera el tope de espectro aprobado por el referido Decreto Supremo.

Por ello, entendemos que nuestra empresa sí podrá presentarse para la adjudicación conjunta de las Bandas B, D y E.

Adicionalmente, manifestamos que no habría ningún sustento que justifique que la empresa no pueda participar en la licitación conjunta de las Bandas B, D y E, considerando que en caso que no se presenten Postores a la misma ¿el MTC permitirá a las empresas concesionarias del servicio público móvil presentarse para la adjudicación de la Banda B y/o las Bandas D y E, para lo cual devolverían parte de su espectro radioeléctrico asignado?

Respuesta:

Remitirse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2007-MTC.





Consulta N° 38

Anexo 13

En el supuesto que un Postor se adjudique las Bandas B, D y E en la licitación conjunta, requerimos que nos confirmen que la Sociedad Concesionaria estará obligada a cumplir dos Planes de Cobertura y dos Metas de Uso del Espectro en función a cada una de las Bandas asignadas.

Respuesta:

Remitirse a lo establecido en la Circular N° 005.

Consulta N° 39

Anexo 13

En el supuesto que puedan participar cualquier de los operadores de servicios públicos móviles en la licitación conjunta de las Bandas B, D y E y alguno de éstos se adjudique las referidas Bandas, ¿se le permitirá al Adjudicatario devolver parte del espectro radioeléctrico asignado en caso que el mismo supere el tope establecido mediante el Decreto Supremo No. 011-2005-MTC?

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la Consulta N° 37 de la presente circular.

Consulta N° 40

Anexo 13

En caso que un operador de servicios públicos móviles resulte Adjudicatario de las Bandas D y E, y el espectro radioeléctrico asignado supere el tope establecido mediante el Decreto Supremo No. 011-2005-MTC, ¿podrá el Adjudicatario devolver (i) alguna de las dos Bandas asignadas; (ii) parcialmente alguna de las dos Bandas asignadas; o (iii) alguna otra y otras banda(s) que tenga previamente asignada(s)?

Respuesta:

La reversión del espectro radioeléctrico asignado por concurso público se sujeta a la vigencia del Decreto Supremo N° 041-2006-MTC. En esta línea, el Ministerio, de ser el caso, establecerá los términos en que se efectuará la migración correspondiente.

Consulta N° 41

En el supuesto que un operador público móvil se adjudique la Banda B y luego las Bandas D y E, ¿podrá el Adjudicatario devolver (i) alguna de las tres Bandas asignadas; (ii) parcialmente alguna de las tres Bandas asignadas; o (iii) alguna otra u otras banda(s) que tenga previamente asignadas?

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la consulta N° 40 de la presente circular,

Consultas N° 42

Formularios

Solicitamos que nos confirmen expresamente si las firmas de los representantes legales de los Postores en los formularios que serán adjuntados en los Sobres No. 1, 2 y 3 de la Licitación requieren o no de legalización notarial.





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Respuesta:

No todos los formularios que se presentan en los Sobre N° 1, 2 y 3 requieren de firma legalizadas ante notario. Favor remitirse a lo establecido en las Bases.

Consultas N° 43

Anexos de las Bases

Los formularios, modelos de cartas y declaraciones juradas que figuran como anexos de las Bases no tienen el mismo formato en su encabezado. ¿Se puede homogenizar el formato del encabezado de dichos documentos sin modificar su contenido?

Respuesta:

Sí, es posible homogeneizar el encabezado de los formatos sin modificar su contenido.

Lima, 14 junio de 2007



José Chueca Romero
Presidente del COMITÉ de
PROINVERSION en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos

